

de eltercio vencido en fin x el fin proximo pasado, que  
se notorio en el anterior Cabildo; y habiendo tenido pre-  
sente, la razon del Depositario x el fin, en que expresa  
el numero de fanegas, suplico, y gastos del fin, que se le  
pasa a ser, y nombrado del fin, que se da a fanega, habiendo  
el Diputado d. Antonio Garcia, y que con el fin y otro  
resulta, atendiendo a una utilidad moderada del fin,  
Beneficio del Comuna, y recompensa de las fanaderas, por un  
trabajo, puede ser: cada una de las fanegas a precio de  
sesenta y dos rs., y cada un fan como en el fin de veinte y  
nueve onzas de oro, no pudiendo dilatarse esta providen-  
cia por defecto de concurrencia de la Capital, y asi, a quien se  
se hace responsable por la falta de su asistencia en asunto  
que interesa a los Comunes, acordaron que se de el fin  
al precio que queda expresado, segun lo producido en el  
fin, habiendolo valer al Depositario, para que in-  
truya a las fanaderas de que se ven satisfechos al fin, con  
sesenta y dos rs. por fanega, y recompensar de su trabajo.

Por lo expuesto de estar concluidos los Repartim.  
del fin. Contribuciones Ordinarias, y otros, y fin de el  
con los donos de fin, y praxion. a la Administracion  
Gral., para el pago del tercio vencido en fin del anterior  
fin x el fin, se que esta instruida la Villa, quien no puede  
cumplir como pago, sino verificada la cobranza, apraban-  
do, y trasladando al limpio de los Repartimientos, y pasando  
a obtener la cobranza de el fin. Intendente de esta  
Provincia, en los terminos ultimamente mandados, por  
su Mage., lo que no puede dilatarse sin exponerse a un fin  
un apremio por el fin, para prevenir a los da-  
ños, y con la Calidad de que si por falta de los Cavaleros con-  
vencidos hubiere algun Reunio, de el fin de el fin  
quarta, y diez, con asistencia de d. Fernando Pizarro, y fin